

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

ACUERDO No. 720 **15 de enero de 2015**

Por el cual se nombran los miembros del Consejo Nacional de Operación para el año 2015

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento interno y según lo aprobado en la reunión No. 430 de enero 15 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 37 de la Ley 143 de 1994, "El Consejo Nacional de Operación estará conformado por un representante de cada una de las empresas de generación, conectadas al sistema interconectado nacional que tenga una capacidad instalada superior al cinco por ciento (5%) del total nacional, por dos representantes de las empresas de generación del orden nacional, departamental y municipal conectadas al sistema interconectado nacional, que tengan una capacidad instalada entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del total nacional, por un representante de las empresas propietarias de la red nacional de interconexión con voto sólo en asuntos relacionados con la interconexión, por un representante de las demás empresas generadoras conectadas al sistema interconectado nacional, por el Director del Centro Nacional de Despacho, quien tendrá voz pero no tendrá voto, y por dos representantes de las empresas distribuidoras que no realicen prioritariamente actividades de generación, siendo por lo menos una de ellas la que tenga el mayor mercado de distribución."

2. Que de acuerdo con los resultados de las elecciones llevadas a cabo en diciembre del 2014, se designaron los dos representantes de las empresas de generación del orden nacional, departamental y municipal conectadas al sistema interconectado nacional, con una capacidad instalada entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del total nacional, el representante de las empresas propietarias de la red nacional de interconexión y el representante de las empresas distribuidoras que no realizan prioritariamente actividades de generación.

ACUERDA:

PRIMERO: El Consejo Nacional de Operación estará conformado para el año 2015 de la siguiente manera:

1. EMPRESAS DE GENERACION:

➤ **CAPACIDAD INSTALADA SUPERIOR AL 5% DEL TOTAL NACIONAL:**

AES CHIVOR & CIA S.C.A. E.S.P.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

EMGESA S.A. E.S.P.

EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. - EPSA

GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - GECELCA

ISAGEN S.A. E.S.P.

➤ **CAPACIDAD INSTALADA ENTRE EL 1% Y EL 5% DEL TOTAL NACIONAL:**

ZONA FRANCA CELSIA S.A. E.S.P.

TERMOVALLE S.C.A. E.S.P.

➤ **CAPACIDAD INSTALADA INFERIOR AL 1% DEL TOTAL NACIONAL:**

PROMOTORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CARTAGENA & CÍA. S.C.A. E.S.P.
- PROELÉCTRICA

2. EMPRESAS PROPIETARIAS DE LA RED NACIONAL DE INTERCONEXION:
INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P.

3. EMPRESAS DISTRIBUIDORAS:

MAYOR MERCADO DE DISTRIBUCIÓN: CODENSA S.A. E.S.P.

DEMÁS DISTRIBUIDORES: EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA EBSA
S.A E.S.P.

4. GERENTE DEL CENTRO NACIONAL DE DESPACHO:
XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y sustituye el Acuerdo 662 de 2014.

El Presidente (Ad hoc)

El Secretario Técnico,



GERMAN GARCIA VALENZUELA



ALBERTO OLARTE AGUIRRE